



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADO 43/20-2021/1°OM-I

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA. HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO **PRIMERO ORAL** MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

INBURSA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO INBURSA, a través de su Apoderado General para Pleitos y Cobranzas Licenciado ARTURO NAVA SANCHEZ.

"JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA. CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.-----

VISTO:1).- Con el estado que guardan los presentes autos, en consecuencia; SE PROVÉE: 1).- Toda vez que mediante proveído de fecha tres de septiembre de dos mil veinte, se previno a la parte actora INBURSA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO INBURSA, a través de quien se ostenta como su Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas ARTURO NAVA SÁNCHEZ, para que en el término de tres días señalara domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, y siendo que ha concluido dicho plazo sin que haya dado cumplimiento a la citada prevención, SE DESECHA DE PLANO EL ESCRITO INICIAL DE DEMANDA.

2).- Por lo anterior, envíese el expediente principal al archivo judicial como ASUNTO CONCLUIDO, haciéndole saber a la actora que cuenta con el plazo de diez días para recoger la documentación original que exhibiera en autos, con la prevención que en caso de no hacerlo los documentos serán trasladados al principal, y se procederá a la destrucción del duplicado, conforme a la circular número 35/SG/112012.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIANA EVELYN CARRILLO GONZÁLEZ, JUEZA PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR ANTE LA LICENCIADA RUTH NOEMÍ LÓPEZ REJÓN, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE..." Dos firmas ilegibles.

Lo que notifico a Usted, mediante la presente Cédula de Notificación que fijo en los Estrados de este Juzgado, el catorce de septiembre del dos mil veinte, de conformidad con lo establecido en el artículo 1068 del Código de Comercio. Conste. Doy Fe.-

A T EN T A M E N T E LICENCIADA ROSA ISAURA PACHECO UC ACTUARIA DE ENLACE INTERNA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL

> POULA JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOSERANO DE CAMPECHE JZGADO PRIMENO OBAL MERCANTIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A C T U A R I A AN FRANCISCO DE CAMPECHE.CAM , MET





(

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADO 42/20-2021/1°OM-I

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA. HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO **PRIMERO ORAL** MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

LIDER CAMIÓN, S.A. DE C.V., a través de quien legalmente le represente.

VISTO: 1).- El oficio número 857/2020, suscrito por Licenciado FERNANDO SERRANO GARCÍA. Juez Vigésimo de lo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México, mediante el cual envía a este juzgado para su diligenciación el exhorto deducido del expediente número 226/2020 del índice de ese Juzgado, relativo al JUICIO EJECUTIVO ORAL MERCANTIL promovido por LIDER CAMIÓN, S.A. DE C.V. en contra de CASTILLO SOSA ALBERTO, CASTILLO SOSA LETICIA ELVIRA Y VIEYRA TORRES CATALINA, en consecuencia; SE PROVEE: 1).- Fórmese expediente por duplicado y márquese con el número I. 9/20-2021/10M-I.-----2).-Toda vez que el citado exhorto se encuentra ajustado a derecho de conformidad con el artículo 1072 del Código de Comercio, en cumplimiento a lo requerido por la Juez exhortante, en cumplimiento a lo requerido por la Juez exhortante mediante proveído de fecha veintiséis de agosto de dos mil veinte, túrnense los presentes autos a la Central de Actuarios de los Juzgados Civiles, Familiares y Mercantiles de este Tribunal Superior de Justicia, para que el Actuario Diligenciador en su carácter de Ministro Ejecutor, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1392, 1393, 1394, 1395 y 1396 del Código de Comercio, proceda a REQUERIR a los demandados CASTILLO SOSA ALBERTO Y VIEYRA TORRES CATALINA, en el domicilio ubicado en: calle Coahuila, número ciento cuarenta y siete (147), Barrio de Santa Ana, Código Postal 24050 de esta ciudad; y a CASTILLO SOSA LETICIA ELVIRA, en el domicilio ubicado en: callo Río Candelaria, número dieciocho (18), Fraccionamiento Villa del Río, Código Postal 24010 de esta ciudad, para que en el acto de la diligencia realice el pago a la parte actora de la cantidad de \$1'313,116.00 (UN MILLÓN, TRESCIENTOS TRECE MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal, y de no hacerlo, se le embarquen bienes de su propiedad suficientes para garantizar las prestaciones reclamadas, debiendo ponerlos en depósito de la persona que bajo su más estricta responsabilidad designe la actora, debiéndose realizar en términos del artículo 1390 ter 5, siguiendo las reglas de los artículos 1392, 1393, 1394, 1395 y 1396 del Código de Comercio.------Una vez hecho lo anterior, con las copias simples exhibidas le corra traslado y emplace a los demandados señalados líneas arriba, para que en el término de OCHO DÍAS HÁBILES MÁS SEIS POR RAZÓN DE LA DISTANCIA de contestación por escrito a la demanda instaurada en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio continuará en su rebeldía y se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 332 del Código Federal de Procedimiento Civiles, de aplicación supletoria a la legislación mercantil, debiendo referirse a cada uno de los hechos de la demanda, confesándolos, negándolos o manifestando no ser propios, bajo el apercibimiento de tenerlos admitidos o fictamente confesados, en términos del artículo 329 del Código en cita.-----





3).- Se tiene al Juez exhortante facultando a esta autoridad para acordar promociones que se estimen pertinentes para la debida cumplimentación del presente exhorto, así mismo concediendo esta autoridad el plazo de treinta días hábiles para la diligenciación del exhorto en comento, de conformidad con los numerales 1072 párrafo quinto del Código de Comercio.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIANA EVELYN CARRILLO GONZALEZ, JUEZA PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO POR ANTE LA LICENCIADA RUTH NOEMI LÓPEZ REJÓN, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, QUE CERTIFICA Y DA FE..." Dos firmas ilegibles.

Lo que notifico a Usted, mediante la presente Cédula de Notificación que fijo en los Estrados de este Juzgado, el catorce de septiembre del dos mil veinte, de conformidad con lo establecido en el artículo 1068 del Código de Comercio. Conste. Doy Fe.-

A T EN T A M E N T E LICENCIADA ROSA ISAURA PACHECO UC ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL

S Company

PUDER JUDICIA. DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANG DE CAMPECHE
JZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO
A C T U A R I A
M FRANCISCO DE CAMPECHE CAM MET





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADO 41/20-2021/1°OM-I

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA. HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO **PRIMERO ORAL** MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

FONDO ESTATAL DE FOMENTO INDUSTRIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, a través de su Apoderado Legal Licenciado JORGE ALBERTO GONZÁLEZ MORALES.

FELIPE REINERO POOT MÉNDEZ.

VISTO: 1).- El escrito del Licenciado MANUEL JESÚS DE ATOCHA IRIS BALAN, autorizado de la parte demandada en términos del artículo 1069 del Código de Comercio, en el que solicita copia del audio y video de la audiencia preliminar de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinte; en consecuencia, SE PROVEE: 1).- Se le hace saber al compareciente que respecto a su escrito de cuenta se hará el pronunciamiento correspondiente en la AUDIENCIA DE JUICIO fijada para el día cinco de octubre del presente año, a las doce horas, siendo que conforme alartículo 1390 bis 9 del Código de Comercio, las promociones de las partes deberán formularse oralmente durante las audiencias, con excepción de las señaladas en el artículo 1390 Bis 13 de este Código.---- 2).- Mientras tanto, acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta para que obre conforme a derecho y guárdese el disco exhibido por el ocursante para los efectos legales correspondientes.- NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. ASI LO PROVEYO Y FIRMA LA LICENCIADA MARIANA EVELYN CARRILLO GONZÁLEZ, JUEZA PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR ANTE LA LICENCIADA CECILIA AURELIA PEÑA MIJANGOS, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE..." Dos firmas ilegibles.

Lo que notifico a Usted, mediante la presente Cédula de Notificación que fijo en los Estrados de este Juzgado, el catorce de septiembre del dos mil veinte, de conformidad con lo establecido en el artículo 1068 del Código de Comercio. Conste. Doy Fe

A T EN T A M E N T E

LICENCIADA ROSA ISAURA PACHECO UC

ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL

LIBRE Y SOSTRATO DE LEMPECHE
UZGADO PRIMERO DE LECANTIL DEL
PRIMER DISTRITO DUDIDIAL DEL ESTADO
A C T U A R I A

'N FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM , MET





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADO 40/20-2021/1°OM-I

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA. HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO **PRIMERO ORAL** MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

FONDO CAMPECHE, a través de su Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas Licenciado JORGE ALBERTO GONZÁLEZ MORALES.

En el expediente 96/19-2020/10M-I, relativo al JUICIO ORAL MERCANTIL promovido por FONDO CAMPECHE, a través de quien se ostenta como Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas Licenciado JORGE ALBERTO GONZÁLEZ MORALES en contra de SIIS JANAL S.A. DE C.V., en su calidad de obligada principal, y a ARTURO ALONSO MORENO GAMBOA, en su calidad de obligado solidario; la Jueza Primero Oral Mercantil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, dicto un acuerdo que a la letra dice:

VISTOS: 1.- Lo de cuenta; en consecuencia: SE PROVEE: 1). Observándose lo manifestado por el Actuario Diligenciador en sus actas de fecha siete de septiembre de dos mil veinte, en las cuales hizo constar los motivos por los cuales no pudo llevar a cabo el emplazamiento de los demandados SIIS JANAL S.A. DE C.V., y ARTURO ALONSO MORENO GAMBOA, en tal virtud dése vista a la parte actora con el contenido de estás, para que manifieste lo que a su derecho convenga.-NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIANA EVELYN CARRILLO GONZÁLEZ JUEZA PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO POR ANTE LA LICENCIADA CECILIA AURELIA PEÑA MIJANGOS SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE..." Dos firmas ilegibles.

Lo que notifico a Usted, mediante la presente Cédula de Notificación que fijo en los Estrados de este Juzgado, el catorce de septiembre del dos mil veinte, de conformidad con lo establecido en el artículo 1068 del Código de Comercio. Conste. Doy Fe.-

ATENTAMENTE

LICENCIADA ROSA ISAURA PACHECOLUC

ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL

LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE UZGADO PRIMENO ORAL MERCANTIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A C T U A R I A

AN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM, MET





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADO 39/20-2021/1°OM-I

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA. HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO **PRIMERO ORAL** MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

EMMA CONCEPCIÓN GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

En el expediente 85/18-2019/10M-I, relativo al JUICIO ORAL MERCANTIL DE PAGO promovido por EMMA CONCEPCIÓN GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ en contra de INSTITUTO PREUNIVERSITARIO MOTOLINIA DE LEON A.C. y/o INSTITUTO UNIVERSITARIO DEL CENTRO DE MÉXICO (UDECEM) y/o quien lo represente; la Jueza Primero Oral Mercantil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, dicto un acuerdo que a la letra dice:-

"PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A ONCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE.----

VISTO: 1).- Se tiene por presentado al Licenciado BRAULIO ALBERTO PÉREZ CARRILLO, autorizado del parte actora en términos del artículo 1069 del Código de Comercio, solicitando se turnen nuevamente los autos para que requiere el pago de lo condenado o en su caso embargue bienes propiedad de la demandada, consecuentemente; SE PROVEE: 1).- Primeramente, como lo solicita el autorizado de la parte actora, túrnense nuevamente los presentes autos a la Central de Actuarios Civiles, Familiares y Mercantiles de este Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que REQUIERA a la demandada INSTITUTO PREUNIVERSITARIO MOTOLINIA DE LEÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA, comercialmente conocido como INSTITUTO UNIVERSITARIO DEL CENTRO DE MÉXICO (EDUCEM), a través de quien legalmente la represente, en el domicilio ubicado en: el predio sin número de la calle cincuenta y siete (57), entre calles doce (12) y catorce (14), colonia Centro Histórico. de esta Ciudad, código postal 24000, enfrente del restaurante o cocina económica "La Pagoda" y exactamente a lado de la puerta de acceso ubicada en la calle 57 de "La Casa de la Cultura Jurídica", el pago de la cantidad de \$231,201.92 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS UN PESOS 92/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de renta de un generador Baldor TS80 de 80 KVA y la cantidad de \$164,153.35 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 35/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses moratorios e intereses ordinarios; tal y como se encuentra ordenado en los resolutivos SEGUNDO, CUARTO Y SEXTO de la sentencia definitiva de data veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve y en la interlocutoria de veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve, o en su caso señale bienes de su propiedad para garantizar el pago de dicha cantidad, apercibido que de no hacerlo el derecho de señalar bienes pasará a la parte actora.-----Para ello se le hace saber al promovente que deberá pasar con la actuaria de enlace adscrita a este juzgado a más tardar el tercer día hábil al que surta efectos la notificación del presente acuerdo, a solicitarle la Boleta de Gestión correspondiente; asimismo, una vez recibida dicha Boleta, cuenta con el plazo de tres días para devolverla a la Actuaria de Enlace con el dato de la fecha y hora que le sea asignada por el Coordinador de la Central de Actuarios de este H. Tribunal, en el entendido que de no hacerlo así se devolverá el presente expediente a la Secretaría de Acuerdos, quedando sin efecto la diligencia ordenada - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIANA EVELYN CARRILLO GONZÁLEZ JUEZA PRIMERO ORAL MERCANTIL PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO POR ANTE LA LICENCIADA RUTH NOEMÍ LÓPEZ REJÓN SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE..." Dos firmas ilegibles.



"2020, Garantizar una justicia efectiva, es proteger el derecho humano de todos"



Lo que notifico a Usted, mediante la presente Cédula de Notificación que fijo en los Estrados de este Juzgado, el catorce de septiembre del dos mil veinte, de conformidad con lo establecido en el artículo 1068 del Código de Comercio. Conste Doy Fe.

A T EN T A M E N T E LICENCIADA ROSA ISAURA PACHECO UC ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL

> POSEM IUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE UZGADO PRIMERO OPAL MERCANTIL DEL PRIMER DISTRITO IUDICIAL DEL ESTADO A C T U A R I A

IN FRANCISCO DE CAMPECHE CAM MET